



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 005-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – EVAR ORIGINADOS POR FENOMENOS NATURALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2427388

Conste por el presente Contrato que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, con RUC N°20479569861, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N°1250, distrito y provincia de Chachapoyas, representado por su Gerente General Regional **ING. LEONCIO TEMOCHE CASTRO**, identificado con DNI N° 33432235, designado mediante Resolución Ejecutiva N° 03-2023-GRA/GR, a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**; y de otra parte la Empresa **HZF INGENIEROS SAC**, con RUC N° 20600280041 inscrito en la Partida Electrónica N° 11045872 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Bagua, con Asiento N° C00001, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **HARLY ABNER CIEZA NUREÑA**, identificado con DNI N° 43753932, con domicilio legal en el Jirón 29 de agosto N° 783, Distrito y Provincia Bagua, Departamento Amazonas, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR** en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.
- Ley N° 27446 Ley de Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias y reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D.S. N° 234-2022-EF.
- Directiva N° 011-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES:

Mediante INFORME N° 107-2023-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE, de fecha 01 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Amazonas, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Amazonas, mediante el cual alcanza los Términos de Referencia para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – EVAR ORIGINADOS POR FENOMENOS NATURALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2427388.**

Mediante INFORME N° 0403-2023-GOB.REG.AMAZONAS/ORAD-OAP/UEM, de fecha 17 de febrero del 2023, el Responsable de la Unidad de Estudio de Mercado, se dirige al Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Gobierno Regional Amazonas, mediante el cual remite el estudio de mercado para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – EVAR ORIGINADOS POR FENOMENOS NATURALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2427388.**

Mediante MEMORANDO N° 526-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 23 de febrero del 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – EVAR ORIGINADOS POR FENOMENOS NATURALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO**

HZF INGENIEROS S.A.S.

HARLY ABNER CIEZA NUREÑA
 D.N.I. N° 43753932
 GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 005-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – EVAR ORIGINADOS POR FENOMENOS NATURALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2427388

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2427388.

Mediante CARTA N° 009 - 2023-G.R.AMAZONAS/ORAD - OAP, de fecha 27 de febrero del 2023, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, invita al CONSULTOR a presentar los requisitos necesarios para la formalización del contrato correspondiente.

Con fecha 06 de marzo del 2023, mediante CARTA N° 005-2023-HZF-INGENIEROS.SAC/GG, el CONSULTOR alcanza los documentos respectivos para el perfeccionamiento del contrato.

Con fecha 09 de marzo del 2023, mediante Carta N° 017 – 2023 – G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, solicita al Postor Ganador la Subsanación de Documentos para la Suscripción de Contrato, el mismo que fue Subsanado mediante CARTA N° 006-2023-HZF-INGENIEROS.SAC/GG, con fecha 13 de marzo del 2023 .



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO:

El objeto del presente contrato es la del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – EVAR ORIGINADOS POR FENOMENOS NATURALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2427388, de acuerdo a los Términos de Referencia dadas por el área usuaria.



CLÁUSULA TERCERA: DEL MONTO CONTRACTUAL:

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 39,508.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Ocho con 00/100 Soles)**, excluido el Impuesto General a la Venta.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS LUGARES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – EVAR ORIGINADOS POR FENOMENOS NATURALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2427388, será ejecutado en Prolongación Santa Lucia C- 01, del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO:

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en moneda nacional (SOLES), en un único pago al momento de presentar el informe concluido y posterior a la conformidad del Jefe de Proyecto y Sub Gerente del Área de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del consultor dentro de los diez (10) días calendario



HZF INGENIEROS S.A.
HARLY ABNER CIEZA NUÑENA
D.N.I. N° 4 375 393 2
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 005-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – EVAR ORIGINADOS POR FENOMENOS NATURALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2427388

siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

El pago será depositado al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 011-081-000100015120-77, de la entidad bancaria BBVA CONTINENTAL, cuyo titular es HZF INGENIEROS SAC con RUC N° 20600280041.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El plazo de ejecución del presente contrato es de es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción o perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia, la Oferta Ganadora, así como los documentos derivados que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por el jefe de proyecto y el Sub Gerente del área de estudio de la Gerencia Regional de Infraestructura del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – EVAR ORIGINADOS POR FENOMENOS NATURALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2427388.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PERSONAL O RECURSOS HUMANOS:

EL CONSULTOR asignará obligatoriamente el siguiente personal clave:

CARGO	: ESPECIALISTA
APELLIDOS Y NOMBRES	: Mayra Rosaura Larrea Saldaña
DNI N°	: 45533136
CIP N°	: 155096
RUC	: 10455331361
PROFESIÓN	: INGENIERO AGRICOLA

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

El consultor dentro de sus responsabilidades desarrollara las siguientes actividades:

- Identificación y evaluación de los peligros de origen natural y producidos por el hombre.
- Análisis de Vulnerabilidad
- Estimación de riesgo
- Control de Riesgo

Y sus responsabilidades principales serán:

- Dirigir y coordinar la elaboración del ESTUDIO de forma oportuna con las autoridades, instituciones y demás involucrados, a fin de velar por el buen desarrollo de estos.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 005-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – EVAR ORIGINADOS POR FENOMENOS NATURALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2427388

- Informar en forma permanente al jefe de Proyectos y/o Coordinador de la ENTIDAD aquellos hechos relevantes relacionados al proceso de elaboración del ESTUDIO.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes términos de referencia, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto del servicio.
- Asumir la responsabilidad total y exclusiva, por calidad del servicio que preste, para lo cual mantendrá coordinaciones permanentes con LA ENTIDAD, sobre los trabajos que ejecute su personal.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONSULTOR:

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El consultor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

La Entidad, podrá aplicar penalidad por mora y otras penalidades, estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


HZF INGENIEROS S.A.C.
HARLY ABNER CHEZA NUSCENA
 D.N.I. N° 43753932
 GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 005 -2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – EVAR ORIGINADOS POR FENOMENOS NATURALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2427388

CLAUSULA DECIMO CUARTA: OTRAS PENALIDADES

Los reclamos formulados que no se resuelvan en el plazo de 3 días calendario serán penalizados con 5% de la UIT por cada día de demora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32.3 del Art. 32°, y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONSULTOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que EL CONSULTOR, no está sujeto a relación de dependencia frente a LA ENTIDAD, éste contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia EL CONSULTOR no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales. En tal sentido EL CONSULTOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes se someten por imperativo de la Ley a la Conciliación Extrajudicial, y ser el caso a los Juzgados y Tribunales de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la CLÁUSULA VIGÉSIMA, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD:

Para el cumplimiento del servicio se deberá mantener confidencialidad absoluta respecto de la información del proyecto y de las contrapartes de la prestación del servicio, materia del presente servicio, por lo que será utilizada únicamente



HZF INGENIEROS S.A.C.
HARLY ABNER CIEZA NESENA
D.N.I. N° 43753933
GERENTE GENERAL